

e) Se ampliará el estudio geológico incluido en el proyecto completándolo con los trabajos y reconocimientos que en el mismo se proponen o con los que señale el Servicio Geológico en su informe, verificando si los supuestos previos del proyecto concuerdan con los resultados definitivos que con lo anterior se obtengan.

f) Se completará el estudio de disponibilidades de materiales de construcción en los términos exigidos en el artículo 11. epígrafe c) de la Instrucción de Presas.

g) Se efectuarán ensayos en modelo reducido de los aliviaderos de la presa de derivación, contraembalse y embalse de acumulación, así como de los correspondientes dispositivos de amortiguación de energía.

h) Se completará la Memoria del proyecto presentado con el examen de los temas exigidos por los epígrafes i), j), l) y n) del artículo 11, así como acompañar los planos señalados por los epígrafes c), d), e), f), i), j), k), l), m), n) del artículo 12 de la Instrucción de Presas.

i) Se proyectarán los dispositivos de aforo prescritos en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 en las tres presas proyectadas.

4.ª El caudal máximo utilizable en turbinas de la central será de 90 metros cúbicos/segundo autorizándose asimismo el funcionamiento de una estación de bombeo desde el vaso de contraembalse al embalse de acumulación a fin de elevar a éste el volumen preciso para permitir el funcionamiento de la central hidroeléctrica sin consumo de agua y producir energía de puntas o regular frecuencia. El caudal máximo que podrá elevarse es de 72 metros cúbicos/segundo.

5.ª La maquinaria a instalar en este aprovechamiento, constituida por cuatro grupos gemelos, de eje horizontal, compuestos de turbina y bomba independientes, acopladas al correspondiente alternador-motor, siendo las características esenciales de cada grupo:

Turbina.—Tipo «Francis», lenta, de un solo rodete; caudal a plena admisión, 22,5 metros cúbicos/segundo; altura de salto neto, 200 metros; potencia máxima, 53.000 C. V.; velocidad de rotación, 428,7 revoluciones por minuto.

Bomba.—Tipo: De una sola etapa y doble entrada; caudal, 18 metros cúbicos/segundo; altura manométrica de impulsión, 214 metros; potencia, 57.600 C. V.; velocidad de rotación, 428,7 revoluciones por minuto.

Alternador-motor.—Tipo: Sincrono, trifásico; tensión nominal, 10,5 KV.; potencia nominal actuando como alternador, 47.500 KVA.; efectiva, 38.000 Kw. ($\cos \rho = 0,8$); frecuencia, 50 p. s.; potencia absorbida funcionando como motor, Kw 43.200 ($\cos \rho = 1,0$).

Transformadores de grupo.—Tres gemelos, trifásicos, con sistema de refrigeración forzada con ventiladores; potencia nominal unitaria, 47.500 KVA.; tensión en el lado de alta, 132,10 por 1 por 100 KV.; tensión en el lado baja, 10,5 KV.; frecuencia, 50 p. p. s.

De la central parten tres líneas a 132 KV.; dos «duplex» para el enlace con la subestación de «La Lancha», y otra de circuito sencillo hasta la central térmica de Puente Nuevo. Las capacidades de transporte son respectivamente de 150 y 170 Mw.

6.ª Cuando se efectúen desembalses en la presa de Puente Nuevo el caudal derivado desde la presa de derivación del aprovechamiento que se concede y conducido por el subsiguiente canal de aducción, podrá utilizarse mediante su almacenamiento en el embalse de acumulación para producir energía en régimen de puntas y alcanzar de esta forma el caudal máximo instantáneo de 90 metros cúbicos/segundo, debiendo la Compañía concesionaria desaguar del contraembalse un caudal continuo equivalente al desembalsado en Puente Nuevo, quedando por tanto limitada la libertad en el régimen de funcionamiento a las posibilidades de regulación del contraembalse. En el caso de que estos caudales se destinaran a los riegos de la Campiña de Córdoba, la Entidad concesionaria vendrá obligada a efectuar sus desembalses y adecuar sus obras de forma que esto fuera posible para que las aguas sean derivadas por la Confederación a la cota 166. Se prescindirá del aprovechamiento hidroeléctrico—previsto para el futuro—en la presa del contraembalse.

7.ª El régimen de desembalses de Puente Nuevo quedará supeditado a las necesidades de los riegos, estableciéndose el programa anual por el Organismo competente del Ministerio de Obras Públicas.

8.ª La Comisaría de Aguas del Guadalquivir velará por el exacto cumplimiento del programa de desembalses, manteniendo el control y vigilancia de las compuertas del aprovechamiento a cuyos mecanismos tendrán acceso los Agentes de dicho Organismo, y pudiendo actuar sobre aquello mediante orden escrita del Ingeniero encargado, con objeto de ajustar los desagües al régimen prescrito por el Servicio.

9.ª La Administración no responde del caudal que concede, renunciando la Entidad concesionaria a toda reclamación fundada en este aspecto o referente al régimen de desembalses que se establezca para el embalse de Puente Nuevo.

10. Las obras de este aprovechamiento empezarán dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se notifique reglamentariamente a la Entidad concesionaria la aprobación del proyecto de construcción, debiendo quedar terminadas totalmente en el plazo de diez (10) años, contados a partir de la misma fecha.

La Compañía concesionaria incluirá en el proyecto de construcción un programa de ejecución de las obras e instalaciones, que ajustado al plazo general señalado en el párrafo anterior, permita la puesta en servicio parcial del aprovechamiento que se concede.

11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

12. Se declaran de utilidad pública las obras correspondientes a esta concesión a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las mismas.

13. Se otorga la presente concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación para el concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar las servidumbres existentes.

14. Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contado desde la fecha en que se autorice la explotación parcial de este aprovechamiento. Transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado libres de cargas todas las obras e instalaciones en las condiciones establecidas en el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y disposiciones complementarias.

15. Se sujeta esta concesión al pago del canon que en conceptos de regulación de caudales del río se establezca por el Organismo competente del Ministerio de Obras Públicas, y en proporción a los beneficios que tal regulación aporte al aprovechamiento.

16. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes en cada momento sobre pesca y conservación de las especies piscícolas y a las relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

17. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

19. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

20. Dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha en que por el Ministerio de Industria sea fijada la cuantía de la prima de OFILE que corresponda a los aprovechamientos de esta clase, la Compañía concesionaria deberá presentar un nuevo estudio económico del aprovechamiento para deducir la correspondiente tarifa concesional de la energía destinada al bombeo y la cuantía de la citada prima, extendiendo dicho estudio a las condiciones que resulten de la explotación de la totalidad de los grupos generadores.

21. Esta concesión no implica reconocimiento de ninguna preferencia de derecho en relación con la del salto de pie de presa de Puente Nuevo, ni sobre el tramo subsiguiente al contraembalse, en el que se encuentra situado el embalse de La Breña.

22. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Francisco Pastor Fernández y hermanas la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Záncara, en término municipal de Villaescusa de Haro (Cuenca).

Don Francisco Pastor Fernández ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Záncara, en término municipal de Villaescusa de Haro (Cuenca), con destino a riegos; y

Esta Dirección General ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco Pastor Fernández y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Figueroa Herreras, en Madrid, el 1 de agosto de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución

material de 1.587.138,02 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión

b) Conceder a don Francisco, doña Dolores y doña Carmen Pastor Fernández, autorización para derivar un caudal continuo del río Zancara, de 41,58 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino a riegos de 69.2980 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Encomienda de Alcahozo», sita en término municipal de Villaescusa de Haro (Cuenca) con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

2.ª Las obras empezaran en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total debiera efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadiana para exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se concede, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Villaescusa de Haro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Canales principales y primera parte de los secundarios, mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña (Granada)».

Este Ministerio, con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Canales principales y primera parte de los secundarios. Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña (Granada)», a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 20.799.721 pesetas, que representa el coeficiente 0,5177 respecto al presupuesto de contrata de 40.177.171 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento de agua a Campamento, Puente Mayorca y Guadarranque (Cádiz)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Campamento, Puente Mayorca y Guadarranque (Cádiz), a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 8.337.168 pesetas, que representa el coeficiente 0,57 respecto al presupuesto de contrata de 14.626.611 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Cauces secundarios. Mejora de regadíos de Motril (Granada)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Cauces secundarios. Mejora de regadíos de Motril (Granada)», a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 72.442.427 pesetas, que representa el coeficiente 0,50506 respecto al presupuesto de contrata de 143.433.309 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Canal principal o de Iturralde. Plan coordinado de obras de la zona regable del Guadalentín (Jaén)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Canal principal o de Iturralde. Plan coordinado de obras de la zona regable del Guadalentín (Jaén)», a «Leal Elizarán,